



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN JUS/1625/2016, DE 30 DE SEPTIEMBRE, SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una **consulta pública sobre propuesta de Orden ministerial por la que se modifica la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario, al que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de quince días naturales, **hasta el día 12 de abril de 2022**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

nacionalidad.residencia@mjusticia.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de la Orden Ministerial referida.

1. Antecedentes de la norma.

- Constitución Española. Artículo 149
- Código Civil. Artículo 21.
- Ley 19/2015, de 13 de julio, de Medidas de Reforma Administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. Disposición Final Séptima. Procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia.
- Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.
- Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La norma pretende abordar dos cuestiones:

- a. Problemas surgidos respecto a la tramitación de las dispensas de las pruebas del Instituto Cervantes reguladas en el artículo 10 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre.

Por una parte, la actual Orden no contempla ninguna especificación sobre el procedimiento para resolver las dispensas lo que suscita cierta inseguridad jurídica. La Orden no contiene regulación alguna sobre el órgano que resuelve, el plazo del procedimiento, el sentido del silencio, los recursos pertinentes o el momento procesal en que ha de solicitarse la dispensa ya que dichas solicitudes se reciben no sólo antes de la solicitud de nacionalidad por residencia sino también junto a la solicitud lo que dificulta sobremanera la tramitación del procedimiento principal de nacionalidad pues implica en muchas ocasiones la suspensión del procedimiento de nacionalidad hasta la completa tramitación de la dispensa introduciendo una importante disfunción procedimental.

Por otra parte, el Instituto Cervantes ha solicitado la modificación del artículo 10.4 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, señalando que facilitaría muy significativamente el proceso de identificación de los candidatos, dado que lo realmente imprescindible para el Instituto (y los centros de examen) es asegurarse de que la persona que accede a realizar las pruebas CCSE y DELE para la obtención de la nacionalidad española es quien se ha inscrito en las mismas, por lo que resulta necesario simplificar dicha tarea y únicamente exigir que los candidatos se identifiquen con la Tarjeta de Identidad de Extranjero original y en vigor y no junto al pasaporte. Además, la renovación de pasaportes es extremadamente complicada para la mayoría de los ciudadanos extranjeros como consecuencia de las restricciones a la movilidad ocasionadas por la pandemia.

- b. Problemas surgidos respecto a la competencia para resolver los archivos del procedimiento de nacionalidad por residencia.

De conformidad con el artículo 7.3 de la JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, que establece que *“Se concederá un plazo de subsanación de tres meses desde la notificación del requerimiento, para que se subsane la falta o se acompañen los documentos requeridos. En dicha notificación se indicará que, de no efectuarse la subsanación en el plazo de tres meses se le tendrá por desistido de la pretensión y se procederá al archivo del expediente”*, se han venido dictando resoluciones de archivo por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por delegación pudiendo interponerse recurso de reposición. Sin embargo, la Audiencia Nacional ha establecido que las resoluciones de la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se acuerda el archivo de las solicitudes no son una competencia delegada sino una competencia propia de la persona titular de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública al tratarse de una cuestión procedimental y no de fondo conforme al artículo 7.1. b) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, siendo lo procedente el recurso de alzada. Se hace necesario, por ello, modificar el texto de la Orden para que dicha resolución ponga fin a la vía administrativa manteniendo el recurso de reposición.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es preciso abordar esta iniciativa no sólo para cubrir las necesidades que se acaban de indicar, sino también por la urgencia en aclarar las dudas procedimentales suscitadas y dotar al procedimiento de mayor seguridad jurídica.

De un lado, respecto a las dispensas y teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes que se formulan anualmente se hace necesario modificar el artículo 10.5 de la Orden al objeto de establecer un procedimiento específico y reglado que sin merma de las garantías del administrado aclare las

dudas procedimentales y permita a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública resolver adecuadamente y con celeridad el elevado número de solicitudes que se reciben.

Asimismo, y al objeto de agilizar el proceso de identificación de los candidatos que realizan los exámenes DELE y CCSE se hace necesario modificar el artículo 10.4 de la Orden y eliminar la necesidad de aportar el pasaporte y exigir únicamente la tarjeta de identidad de extranjero

De otro lado, también resulta oportuna la modificación de la norma en lo relativo a la resolución de los archivos por desistimiento presunto establecida en el artículo 7.3 de la Orden cuando el interesado no ha subsanado en tiempo y forma el requerimiento efectuado. De acuerdo con lo indicado por la Audiencia Nacional en cuanto a que la Directora General resuelve una competencia propia –lo que supone recurso de alzada- resulta más apropiado mantener el recurso de reposición, de manera que la resolución dictada ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que el recurso de alzada introduce una mayor carga administrativa para el interesado así como para la Administración al implicar a otros órganos administrativos en la tramitación y resolución del recurso.

4. Objetivos de la norma.

El objeto de la presente iniciativa reglamentaria es:

- a. Modificar el artículo 10.5 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, para establecer un procedimiento reglado de solicitud de dispensas que incluya el órgano competente para resolver, plazo del procedimiento, sentido del silencio y recursos.
- b. Modificar el artículo 10.4 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, de manera que únicamente sea necesario exigir que los candidatos se identifiquen con la Tarjeta de Identidad de Extranjero original y en vigor y no junto al pasaporte.
- c. Modificar el artículo 7.3 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, al objeto de que la resolución de archivo por desistimiento presunto ponga fin a la vía administrativa.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La situación que se pretende regular es la mínima imprescindible. No se han planteado otras alternativas regulatorias y no regulatorias toda vez que continuar con la situación actual respecto a las dispensas implica, de una parte, una inseguridad jurídica y, de otra parte, una distorsión del procedimiento de adquisición de la nacionalidad española por residencia.

Por otro lado, y respecto a los archivos presuntos, conforme a lo indicado por la Audiencia Nacional, no se contempla otra alternativa a la indicada que no sea la modificación de la norma.